

RESOLUCIÓN No. (**063-2026**
Fecha: **21 FEB. 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
VIGENCIA 2025 DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

El Gerente General de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., en
uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el Plan Anual de Adquisiciones como el plan general de compras, al que se refiere el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.
2. Que el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones".
3. Que en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 establece: Adiciónese los siguientes incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

".....En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido."

4. Que a partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.
5. Que la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP debe crear los procesos contractuales que vaya a suscribir en la plataforma SECOP II desde la fecha señalada en el inciso anterior.

6. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011"....
Parágrafo: Las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión." La Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP por ser una sociedad Anónima no realizara la publicación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de los proyectos de inversión.
7. Que el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, ordena que la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para tal efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
8. Que el ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4, del decreto 1080 de 2015, *Ordena Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual* de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
9. Que el Plan de Adquisiciones para la actual vigencia que se adopta por medio de este acto administrativo encuentra soporte en el Subsección 4, Artículos del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
10. Que el artículo 1 del Decreto 612 de 2018 estableció adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: "2.2.22.3.14. *Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.* Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: 11.1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR 11.2. Plan Anual de Adquisiciones.....PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos....."
11. Que mediante el Acta No. 01 del 30 enero del 2025, el comité institucional de Gestión y Desempeño aprobó el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.
12. Que mediante el Acta No. 01 del 30 enero del 2025, el comité institucional de Coordinación de Control Interno aprobó el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.
13. Que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P., requiere hacer contratos de:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, BRINDANDO APOYO EN LOS TRAMITES CONTRACTUALES Y DEMAS ACTIVIDADES LEGALES ADELANTADAS EN LA SECRETARIA GENERAL"

Para el buen funcionamiento de las actividades desarrolladas, lo cual se hace necesario y pertinente realizar una modificación al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.
14. Que el Plan Anual de Adquisiciones será aprobado por el representante legal y ordenador del gasto y deberá ser adoptado y publicado en la plataforma SECOP II y en la página web de la entidad.

Que, en mérito de lo anterior la Gerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones, de Aguas de Barrancabermeja S.A.E.S.P., para la vigencia 2025, por el monto de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Plan General de Compras, Adquisiciones y Servicios Es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP a adquirir los bienes, obras y servicios en el señalado.

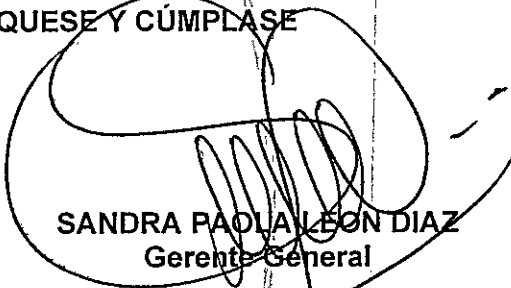
ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral del presente acto administrativo, los anexos mencionados en la parte considerativa que se componen de un (01) folio y en donde se discriminan las Adquisiciones y servicios para la vigencia 2025.

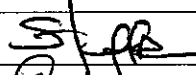
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la dirección de planificación empresarial realizar la actualización al Plan de Acción Integrado vigencia 2025 de acuerdo con lo mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación Plan Anual de Adquisiciones aprobado mediante el presente acto administrativo en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PAOLA LEÓN DIAZ
Gerente General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
PROYECTO	Steffi Arrieta Coreña	18-02-2025	
REVISÓ SECRETARIA GENERAL	Erika Jimena Osorio Cardona	18-02-2025	
Nota: los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto, lo presentamos para la firma.			

286

1
(